

*H. Cámara de Diputados de la Nación*

*Presidencia*

3050-D-16  
OD 538

Buenos Aires, 14 SEP 2016

Señora Presidenta del H. Senado.

Tengo el honor de dirigirme a la señora Presidenta, comunicándole que esta H. Cámara ha sancionado, en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que paso en revisión al H. Senado.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º – Incorpórese el artículo 8º ter a la ley 24.240, Normas de Protección y Defensa de los Consumidores, en el capítulo III, “Condiciones de la oferta y venta”, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 8º ter: En los casos en que las empresas prestadoras de bienes y servicios realicen la oferta o presten atención al cliente por medio de una página web deberá figurar, en la portada o inicio de la misma, el número telefónico de contacto o de atención personalizada y la respectiva dirección comercial de manera visible y de fácil acceso.

Art. 2º – Lo dispuesto por la presente ley se integrará con las normas establecidas en la ley 24.240, de defensa del consumidor. En caso de duda, deberá estarse a la interpretación más favorable al consumidor y/o usuario del servicio.

Art. 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Saludo a usted muy atentamente.



*[Handwritten signature]*